

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO DE DERECHOS DE CÉDULA  
DE EMPADRONAMIENTO DEL LOCAL EN MERCADO PÚBLICO**

**REQUISITOS:**

**ORIGINAL Y COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS**

- DOS TANTOS DEL FORMATO (**TCUH\_ATD\_1**) DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CON FIRMAS ORIGINALES DE CEDENTE Y CESIONARIO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CEDENTE Y CESIONARIO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).
- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO
- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO
- CUATRO FOTOGRAFÍAS TAMAÑO ÓVALO DEL CESIONARIO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA, EN SU CASO
- CONSTANCIAS DE PAGO DE DERECHOS DE USO DE PISO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL CESIONARIO NO MAYOR A 3 MESES DE EXPEDICIÓN (AGUA, LUZ, TELÉFONO O PREDIAL)
- PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO. (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CEDENTE Y CESIONARIO (**C.U.R.P.**)
- EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO ACUDA A REALIZAR EL TRÁMITE, LA PERSONA QUE LO REALICE DEBERÁ PRESENTAR CARTA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL AUTORIZANTE Y AUTORIZADO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

- ARTÍCULO 53 A NUMERAL 12 FRACCIÓN III Y B NUMERAL 3 INCISO A FRACCIONES XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- ARTÍCULOS 1, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 45, 46, 49 Y 89 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 32 FRACCIONES IV Y VIII Y 42 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ARTÍCULOS 35, 36, 37, 39, 40, 43 Y ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- NUMERALES DÉCIMO QUINTO FRACCIÓN IV, DÉCIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 5 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.
- ARTÍCULOS 6, 7 Y 9 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.